

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 3 de marzo de 1943

Cambios de compra y venta de monedas publicadas de acuerdo con las disposiciones legales:

	COMPRA	VENTA
Libras	40,50	41,50
Dólares	10,95	11,22
Liras	57,60	59,03
Franco suizos	253,00	259,35
Reichsmark	4,24	4,31
Florines	—	—
Belgas	—	—
Escudos	43,50	44,60
Peso moneda legal	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	»	»
Coronas danesas clearing.	221,35	226,90

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Españoles fallecidos en el extranjero

Consulado General de España en Buenos Aires

El señor Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento de los españoles siguientes:

Pedro Ferrer Lladó, hijo de José e Isabel, de cincuenta años de edad, de profesión herrero, ocurrido el día 28 de mayo de 1935 en el Hospital y Asilo de San Felipe, en San Nicolás.

Marcelino de la Fuente, natural de Rabanal (León), hijo de Santiago y María, de ochenta y un años de edad, de profesión jornalero, ocurrido el día primero de agosto de 1942, en General Viamonte F. C. O.

Salvador Culi, natural de Gerona, hijo de Agustín y Catalina, de sesenta años de edad, casado, ocurrido el día 7 de agosto de 1942, en General Viamonte F. C. O.

José Salomé, natural de Santander, de cincuenta y cuatro años de edad, soltero, de profesión peón, ocurrido el día 30 de septiembre de 1942.

Donato Castianguastiasoro, natural de Adana (Alava), hijo de Cesáreo y Dionisia, de treinta y cuatro años de edad, soltero, de profesión peón panadero, ocurrido el día 13 de octubre de 1942.

Rafael Sánchez Carreras, natural de

Málaga, hijo de Rafael y Remedios de sesenta y seis años de edad, viudo, de profesión peón, ocurrido el día 3 de octubre de 1942, en el Hospital Argerich.

Consulado de España en Córdoba (República Argentina)

El señor Cónsul de España en Córdoba (República Argentina) participa a este Ministerio el fallecimiento del español Isidro Vidal Pascual, natural de Martorell (Barcelona), hijo de Juan y Josefa, de cincuenta y tres años de edad, casado, de profesión comerciante, ocurrido el día 9 de diciembre de 1938, en Villa María.

Consulado General de España en La Habana

El señor Cónsul general de España en La Habana participa a este Ministerio el fallecimiento del español Agustín Morán González, natural de Castrillo (León), de cuarenta y tres años de edad, de profesión carnicero, casado, ocurrido el día 19 de diciembre de 1941.

El señor Cónsul general de España en La Habana participa a este Ministerio el fallecimiento de la española Pilar Robles Furón, natural de Zaragoza, de sesenta y un años de edad, viuda, ocurrido en Cárdenas (provincia de Matanzas) el día 13 de octubre de 1941.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación.—Delegación del Tribunal de Cuentas.—Correos

Don Félix Carbajal Riego, Delegado ordinario y permanente del Tribunal de Cuentas para el Ramo de Correos en la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

Hago saber: Que en el expediente administrativo-judicial de reintegro que más adelante se menciona, he dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En Madrid, a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y tres. Visto el presente expediente administrativo-judicial sobre reintegro al Tesoro de dos mil trescientas quince pesetas con treinta y cinco céntimos (2.315,35 pesetas), que se ha tramitado contra el que fué Cartero urbano de Logrosán (Cáceres), don Luis Sánchez Contador, con motivo de las irregularidades por él producidas en el servicio de Giro postal de dicha Cartería; y

1.º Resultando.....

allo: Que debo declarar y declaro:

Primero.—Partida de alcance, la de dos mil trescientas quince pesetas con

treinta y cinco céntimos. importe del libramiento hecho efectivo en veintidós de junio de mil novecientos cuarenta para cubrir el déficit que existía en los fondos del Giro postal de la Estafeta de que dependía la Oficina de Logrosán en el momento de cometerse los hechos de autos.

Segundo.—Que es responsable directo al Tesoro el que fué Cartero urbano de Logrosán don Luis Sánchez Contador, con más los intereses legales al cinco por ciento anual desde la expresada fecha de su abono por el Tesoro hasta el día en que se verifique el reintegro, sin que puedan exceder de los correspondientes a cinco años, y de los gastos del procedimiento.

Tercero.—Que no existen responsabilidades subsidiarias, por lo expresado en el considerando tercero de esta sentencia; y

Cuarto.—Que condeno al mencionado don Luis Sánchez Contador, y por fallecimiento suyo a sus herederos, al pago de dichos alcance intereses de demora y gastos de procedimiento reducido, por ahora, al reintegro en papel de pagos al Estado de todo lo actuado a razón de veinticinco céntimos de peseta por cada pliego invertidos en él conforme al artículo 132 de la Ley del Timbre del Estado; procediéndose por la vía de apremio para el cobro de las responsabilidades declaradas tan pronto como tal sentencia sea firme, y, en su caso, se remita por la Superioridad certificación de la misma al Delegado instructor para su cumplimiento, juntamente con las actuaciones originales.

Así por esta mi sentencia, que publicada que sea y notificada al único encartado, deberá elevarse en consulta a la Sala Especial del Tribunal de Cuentas en el caso de no ser apelada en tiempo y forma y previa contracación en todo caso del alcance declarado en la correspondiente cuenta de Rentas Públicas.

Lo pronuncio, mando y firmo, Félix Carbajal. (Rubricado).»

Y para que sirva de notificación a los expresados herederos del encartado en su rebeldía e ignorado paradero de la mencionada sentencia que se ha publicado el día de su fecha y es apelable ante el infrascrito Delegado, dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales (artículos 101, 131 y 132 del Reglamento del Tribunal de 16 de julio de 1935), expido el presente en Madrid, a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Félix Carbajal.

3.300-0

DELEGACION DE HACIENDA DE BURGOS**Anuncio**

Habiéndose solicitado por don Desiderio Aionso Ruiz, Habilitado que fue de las Clases Pasivas del Estado, la devolución de la fianza que a tal fin tenía constituida, a disposición de esta Delegación, como garantía, se pone en conocimiento de todos aquellos interesados a quienes pudiera afectar, a fin de que en el improrrogable plazo de tres meses, contados a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, presenten las reclamaciones a que se crean tener derecho.

Burgos a 10 de febrero de 1943.—El Delegado de Hacienda, Enrique Fernández.

740-O

DELEGACION DE HACIENDA DE LERIDA

Por don Jaime Valentines Garriga, domiciliado en Belcaire, calle Mayor, número 2, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Trece títulos en obligaciones de la Compañía Trasatlántica al 5 por 100, emisión de 1928, números 74.501 al 13, por un total de seis mil quinientas pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entreguen o formulen reclamación, si se creen con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia de que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Lérida, a 25 de febrero de 1943.—El Delegado de Hacienda, Carmelo Fenech.

739-O

DELEGACION DE HACIENDA DE MURCIA**Caja de Depósitos****Anuncio de extravío**

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito número 32 de entrada y 13 de registro, expedido en esta Sucursal en 22 de enero de 1940, constituido para garantía del cargo de Gestor Administrativo de don Juan Rivera Abellán, y habiendo solicitado el interesado la expedición de un nuevo resguardo, se hace público para general conocimiento y se formulan

reclamaciones en el plazo de dos meses, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Murcia, 11 de febrero de 1943.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

735-O

DELEGACION DE HACIENDA DE TOLEDO**Anuncio**

Por don Santiago González Alvarez, Presbítero, vecino de esta ciudad y domiciliado en San Bartolomé, número 4, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores, propiedad de la Capilla Mozárabe de la Santa Iglesia Catedral Primada:

Deuda Interior al 4 por 100, emisión de 16 de mayo de 1930: Serie C, tres títulos, números 83.584 al 83.586; serie E, un título, número 16.589.

Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1.º enero 1927: Serie C, un título, número 227.844.

Lo que se hace público por segunda vez mediante el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule la reclamación que proceda, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia de que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Toledo, 16 de febrero de 1943.—El Delegado de Hacienda, Julio Gallego.

747-O

DELEGACION DE HACIENDA DE VALLADOLID**Intervención****Anuncio**

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda Amortizable al 5 por 100 (convertida), emisión de 1.º de enero 1927, del vencimiento de 1.º de julio de 1942, presentados en esta Intervención de Hacienda por el Banco de España: serie C, números 220.756, 220.816, 220.831, 221.190, 221.215, 221.491, 223.612, 223.571, 224.179 y 80, 224.700, 224.717, 227.924, 227.929 y 80, 228.094 al 6, 228.356 al 8, 228.256, 229.047, 229.049 al 52, 231.990 y 91, 235.246 y 47, 235.452, 238.984 al 89, 239.721 al 24, 239.854, 240.010, 240.413, 240.863, 241.784, 243.107, 243.337, 243.391, 243.503, 243.781 al 83 y 243.937 y 38; serie D, números 109, 576, 1.213, 1.229, 2.096 y 97, 2.549 y 50, 2.652 y 54, 3.137, 4.066 al 83, 5.486 y 87, 6.166, 6.197, 6.894 y 85, 6.980, 6.992 y 23,

7.123, 7.142, 7.510 y 11.7515, 7.792 al 94, 8.828, 9.273, 9.711, 11.355, 11.404 y 5, 11.498, 11.836, 12.273, 12.450 y 51, 12.456 y 57, 12.460 y 61, 12.463 al 65, 12.467, 12.469 y 70, 12.474 y 75, 12.478 al 80, 12.484 y 85, 12.488 y 89, 12.491 y 92, 12.498, 12.500 y 501, 12.503 al 6, 12.508, 12.510, 12.513 al 15, 12.517, 12.519 y 20, 12.523 al 528, 12.532 y 33, 12.535, 12.537 al 42, 12.545, 12.547 y 48, 12.552, 12.556 al 59, 12.563 al 65, 12.571 y 72, 12.888, 12.988 y 89, 13.331 y 32, 14.441, 14.608, 15.304 y 5, 15.789, 16.462, 16.507 y 8, 16.963 y 64, 16.679, 17.915, 18.645, 19.431, 20.801 al 4, 20.968, 20.975, 21.225 y 26, 21.367 y 88, 23.065, 23.311, 23.672, 26.059 y 60, 60.284 y 26.593, se avisa por medio del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para que en el término de un mes pueda cualquier interesado formular la reclamación que estime oportuna, previniendo que, pasado dicho plazo sin verificarlo, se anularán dichos cupones.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo cuarto de la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Valladolid, 26 de febrero de 1943.—El Interventor de Hacienda (ilegible). V.º B.º: El Delegado de Hacienda (ilegible).

3.304-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA**Nueva industria**

Peticionaria: Industrias G. M. B., Sociedad Limitada.

Objeto de la industria: Instalación de un laboratorio para la elaboración de especialidades farmacéuticas.

Producción anual: P-Aminobencenosulfonamida: 1.200 kilogramos.

Acido Fenilcincarbonico y sales: 200 kilogramos.

Acido mandélico y sales: 600 kilogramos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presente, por duplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, avenida Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 26 de febrero de 1943.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

731-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA**Nueva industria**

Peticionario: Don Julio González-Hontoria y don Alberto Castellá Mercader, conjuntamente.

Objeto de la industria: Fabricación de barnices, esmaltes y pinturas.

Producción: 4.000 kilogramos diarios. Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, avenida Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 26 de febrero de 1943.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
731-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: «Montplet y Esteban, Sociedad Anónima».

Objeto de la ampliación: Fabricación de productos químico-farmacéuticos y especialidades farmacéuticas e higiénicas.

Producción anual: Tricloruro de fósforo, 300 kilogramos. Pentacloruro de fósforo, 300 kilogramos. Acido monocloroacético, 600 kilogramos. Bromuro de etilo, 100 kilogramos. Yoduro de metilo, 250 kilogramos. Yoduro de etilo, 100 kilogramos. Alcohol alílico, 100 kilogramos. Anileno, 1.000 kilogramos. Alcohol amílico terciario, 750 kilogramos. Tiosulfato de magnesio, 600 kilogramos. Tiosulfato de calcio, 600 kilogramos. Tiosulfato sódico cristalizado, 1.000 kilogramos. Tiosulfato sódico anhidro, 500 kilogramos. Cloruro de magnesio anhidro, 1.000 kilogramos. Sulfato magnésico anhidro, 4.000 kilogramos. Sulfato sódico anhidro, 4.000 kilogramos. Azufre dorado de antimonio, 300 kilogramos. Hipofosfitos, 600 kilogramos. Hidrato de cloral, 600 kilogramos. Cacodilatos, 750 kilogramos. Valiránatos, 750 kilogramos. Metilarisnato sódico (arrhenal), 250 kilogramos. Alcohol métrico atéreo, 100 kilogramos. Glicerofosfatos, 1.000 kilogramos. Terpenteno, 600 kilogramos. Sulfobenato de zinc, 600 kilogramos. Nítrico de amilo, 50 kilogramos. Sacarato de hierro, 600 kilogramos. Carbonato de hierro azucarado, 600 kilogramos. Yodoformo, 50 kilogramos. En cuanto a la producción sobre especialidades farmacéuticas dependerá de la demanda del mercado.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 25 de enero de 1943.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

731-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Emilio Pons Pons. Industria: Fábrica de concentrados. Frente a estación f. c. Benetúser.

Objeto ampliación: Instalación de estación transformadora, electrobomba, horno de retorta y otras máquinas auxiliares.

Producción: 2.400 toneladas, por valor de 12.000.000 de pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, plaza de Alfonso el Magnánimo, 7.

Valencia, 24 de febrero de 1943.—El Ingeniero Jefe, Julián G. de Suso.

731-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

Ampliación de industria

Peticionario: «Calduch, Calabuig y Compañía».

Domicilio: calle del General Mola, número 81 Pedralba.

Industria de fabricación de tejidos de algodón.

Objeto de la ampliación: Instalación de dos telares mecánicos de 90 cm., sistema garrote.

Producción: 15.000 metros anuales con los dos telares que se solicita instalar.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, plaza de Alfonso el Magnánimo, 7.

Valencia, 24 de febrero de 1943.—El Ingeniero Jefe, Julián G. de Suso.

731-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BALEARES

Ampliación de industria

Peticionario: Don Manuel Casanovas Vila.

Objeto: Instalar en su taller de fundición y construcción de maquinaria un motor de explosión a gasolina de 14 C. V. y uno a gas pobre de 20 C. V., como fuerza de reserva para los casos de interrupción de la energía eléctrica.

Producción: No sufrirá variación alguna.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 23 de febrero de 1943.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.
227-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BALEARES

Ampliación de industria

Peticionario: Don Vicente Martorell Juan.

Objeto: Instalar en su industria de fabricación de hielo y cámaras frigoríficas un motor de aceites pesados de 20 C. V. de potencia y una alternadora de 20 KVA. para producción de energía eléctrica de reserva.

Producción: No sufrirá variación alguna.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 23 de febrero de 1943.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.
228-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LERIDA

Nueva industria

Peticionario: Don Antonio Codó Amat.

Objeto de la industria: Fabricación de aceite de oliva.

Emplazamiento: San Cerní.

Capacidad de producción: 2.800 kilogramos por ocho horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 23 de febrero de 1943.—El Ingeniero Jefe, F. Ferré Casamada.
225-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA

Ampliación de industria

Peticionario: J. Laffort y Compañía, Pasajes.

Objeto de la ampliación: Instalar un alambique y un generador de vapor.

Producción: Diariamente 15 kilos de aceite esencial de anís en bruto.
Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideran afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria de Guipúzcoa.

San Sebastián, 11 de febrero de 1943.—El Ingeniero Jefe, Rafael La-taillade.

742-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Ampliación de industria

Peticionario: Don Manuel Gutiérrez Alonso. La Felguera.

Objeto de la ampliación: Instalar un horno continuo en su industria de fabricación de ladrillo y teja, con lo que la producción pasará de 800.000 piezas a 1.500.000 por campaña.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideran afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en las oficinas de esta Delegación antes del plazo de diez días.

Oviedo, 19 de febrero de 1943.—El Ingeniero Jefe (legible).

222-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE TARRAGONA

Nueva industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Manufacturas Pallerols y Pons, S. L.

Objeto de la industria: La fabricación de gorras al por mayor, tanto de paisano como de uniformes y fantasía, incluidas boinas y sombreros para campo y playa.

Producción: La correspondiente a unos 2.500 metros de materias primas de diversa naturaleza.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideran afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (rambla del Generalísimo, 25, entresuelo).

Tarragona, 10 de febrero de 1943.—El Ingeniero Jefe, José de March y Torres.

224-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Nueva industria

Peticionario: D. Vicente Gil Mengod.

Objeto de la industria: Fabricación de hielo y cámara para almacenaje de hielo y refrigeración y conservación del pescado, en Santaña.

Producción: Quince a veinticuatro toneladas métricas de hielo cada veinticuatro horas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideran afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Castelar, 13).

Santander 15 de enero de 1943.—El Ingeniero Jefe, J. Germán García.

224-O

DIPUTACION PROVINCIAL DE LUGO

Anuncio para la provisión en propiedad de la plaza de Capataz de la Granja de Castro

En el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 40, correspondiente al día 18 del que rige, se publica la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de la plaza de referencia, dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas.

Podrán tomar parte en el concurso todos los españoles varones comprendidos entre los 25 y 35 años de edad, debiendo presentar sus solicitudes, dirigidas al señor Presidente de la Diputación, en la Secretaría de ésta, durante el plazo de un mes, a contar de la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, reintegradas con póliza de 1,50 pesetas y sello provincial de igual cuantía.

Las demás condiciones y requisitos, así como el programa y ejercicios a que han de ser sometidos los aspirantes, se encuentran detallados en el «Boletín Oficial» de la provincia antes citado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lugo, 22 de febrero de 1943.—El Presidente, José Gayoso Castro.—El Secretario, Enrique Costas Sánchez.

2.962-O

DIPUTACION PROVINCIAL DE LUGO

Anuncio para la provisión en propiedad de varias plazas de Subalternos

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 40, correspondiente al día 18 del que rige, se publica la convocatoria para la provisión, mediante concurso, de las siguientes plazas:

Dos Sirvientes adscriptas al servicio de la Casa de Maternidad y Expositos de la capital, con el haber anual de pesetas 1.120 cada una, y derecho a comida y cama, y otras tres al del Hospital provincial de Santa María, con el jornal diario de seis pesetas; un Mozo, con el de ocho pesetas; una Pinche de cocina, con el de 2,50 y derecho a comida y cama, y un Mecánico Electricista, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, también con destino al mismo Hospital.

Las demás condiciones y requisitos figuran en el «Boletín» antes citado, y las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, habrán de presentarse en la Secretaría de la excelentísima Diputación Provincial, dirigidas al señor Presidente, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, reintegradas con timbre de 1,50 pesetas y sello provincial de igual cuantía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939.

Lugo, 23 de febrero de 1943.—El Presidente, José Gayoso Castro.—El Secretario, Enrique Costas Sánchez.

2.963-O

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Hacienda.—Negociado de Compras y Subastas

El Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en la sesión celebrada el día 20 de febrero de 1942, acordó vender en pública subasta la Fábrica de Ladrillos municipal, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría Municipal.

Este acto se celebrará en la Casa Consistorial a los veintidós días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, admitiéndose las proposiciones en la citada dependencia hasta las doce horas del día anterior al de la subasta, previa constitución del depósito provisional, por la cantidad de siete mil ochocientas pesetas; equivalente al dos por ciento del tipo de tasación, fijado en trescientas noventa mil pesetas.

Los pliegos de proposiciones, debidamente reintegrados, se ajustarán al modelo siguiente:

Don, vecino de, con domicilio en la calle de, número, piso, provisto de cédula personal para el corriente ejercicio, tarifa, clase, núm. expedida en el día de de 194..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número, correspondiente al día de

1943, así como de las condiciones fijadas para la subasta de la Fábrica de Ladrillos municipal, conforme en un todo con las mismas, ofrece la cantidad de (en letra) pesetas céntimos.

Burgos de de 1943.

(Firma y rubrica).

Burgos, 24 de febrero de 1943.—El Alcalde (ilegible).

2.957-O

AYUNTAMIENTO DE MALAGA

Cédula de notificación

En el expediente de alcance que en este Excmo. Ayuntamiento se instruye contra el que fué Depositario de Fondos Municipales, don José Berrocal Dorr, se han dictado con fecha 19 del actual los siguientes decreto y pliego de cargos:

«Decreto.—En cumplimiento de lo acordado por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el 30 de diciembre de 1942, fórmese pliego de cargos al inculpado don José Berrocal Dorr y conécdasele audiencia en el expediente por término de quince días, durante los cuales podrá aducir los descargos y presentar las pruebas que considere conducentes a su derecho.

Málaga, 19 de febrero de 1943.—El Gestor Juez Instructor, Enrique García Herrera.»

«Pliego de cargos que se dirigen al que fué Depositario de este excelentísimo Ayuntamiento don José Berrocal Dorr.—De las actuaciones practicadas hasta esta fecha en el expediente y sin perjuicio de que pueda descubrirse mayor alcance, resulta: 1.º Que del examen de las diferentes contabilidades a cargo del ex Depositario de Fondos Municipales de esta Corporación don José Berrocal Dorr aparece un saldo total deudor en contra del mismo de trescientas treinta y ocho mil ciento setenta y ocho pesetas con ocho céntimos, cuya cantidad no llegó a ingresar en las arcas municipales el señor Berrocal, como era debido, apropiándose de ellas; y 2.º Que durante los años 1939, 1940 y 1941 dejó también de ingresar en el Erario municipal el propio señor Berrocal, como era asimismo obligado, y se apropió de ellas, cantidades que suman un total de cuatrocientas cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta y una pesetas con veintiséis céntimos: parte del importe que durante dichos años cobró el expresado señor de las oficinas provinciales de Hacienda en concepto de participaciones y recargos del Ayuntamiento en los tributos nacionales del Estado.

Málaga, 19 de febrero de 1943.—El

Gestor, Juez Instructor, Enrique García Herrera.»

Lo que en cumplimiento de lo decretado con fecha de hoy se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, así como en el tablón de edictos de esta Casa Capitular, para que sirva de notificación en forma al inculpado, previniéndole que dentro del término de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el primero de los «Boletines» mencionados, podrá aducir los descargos y presentar la prueba que a su derecho conduzcan, apercibiéndole de que en el caso de no utilizar el plazo que se le concede se le considerará decaído de su derecho y continuará el expediente sin más audiencia.

Málaga, 23 de febrero de 1943.—El Gestor, Juez Instructor, Enrique García Herrera.

2.964-O

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 13 de agosto de 1941, falleció en Adeje (Santa Cruz de Tenerife) el obrero Arturo González Alayón, de veinte años de edad, natural de Arona (Santa Cruz de Tenerife), hijo de Anselmo y de Corina, domiciliado en Arona, que trabajaba al servicio de don Juan Benincourt Herrera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo (Sagasta, 6, Madrid).

Madrid, 25 de febrero de 1943.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 24 de noviembre de 1942, falleció en Málaga el obrero José López Rico, de veinte años de edad, natural de Torrox (Málaga), hijo de José y de María Angeles, domiciliado en Hospital Noble, que trabajaba al servicio de don Juan del Río González.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de

Seguro de Accidentes del Trabajo (Sagasta, 6, Madrid).

Madrid, 26 de febrero de 1943.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 9 de enero de 1943, falleció en el kilómetro 517.600 de la línea Madrid-Hendaya el obrero Angel López Guilarde, de veintitres años de edad, natural de Salvatierra (Alava), hijo de José y de María Rosario, domiciliado en Irún, que trabajaba al servicio de Red Nacional de Ferrocarriles Españoles.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo (Sagasta, 6, Madrid).

Madrid, 26 de febrero de 1943.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 21 de diciembre de 1942, falleció el obrero Antonio Llebaria Amorós, de cuarenta y nueve años de edad, natural de Argentera (Tarragona), hijo de Bartolomé y de Teresa, domiciliado en Ruedacañas (Tarragona), que trabajaba al servicio de Red Nacional de Ferrocarriles Españoles.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo (Sagasta, 6, Madrid).

Madrid, 26 de febrero de 1943.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 16 de enero de 1943, falleció en las Minas de Barruelo, S. A., el obrero Julián Fernández Sarabia, de diecinueve años de edad, natural de Barruelo (Palencia), hijo de Andrés y de María, domiciliado en Barruelo (Palencia), que trabajaba al servicio de Minas de Barruelo, S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemniza-

ción correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo (Sagasta, 6, Madrid).

Madrid, 26 de febrero de 1943.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 12 de julio de 1942, falleció en la Clínica Nuestra Señora del Pilar, Valencia, el obrero Valentín Panparacuatro Olea, de 30 años de edad, hijo de Valentín y de Victoria, domiciliado en Médico Ballester, 5, Paterna, Valencia, que trabajaba al servicio de Eloy Domínguez Veiga.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañado los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 24 de febrero de 1943.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

A N U N C I O S PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA

Orense.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 22.692, de 4.000 pesetas nominales en Deuda Amortizable 4 por 100, emisión 1942, expedido por esta Sucursal en 7 de enero de 1943, a favor de doña Genoveva Pereira Rodríguez, se anuncia al público por única vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, publicándose además en los diarios «Ya», de Madrid, y «La Región», de esta plaza, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

Orense, 1.º de marzo de 1943.—El Secretario, Ernesto Cebrián.

733-P

BANCO DE ESPAÑA

Orense

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito número 15.658, de pesetas nominales 14.000 en Deuda Amortizable 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, convertida, expedido por esta Sucursal el día 2 de abril de 1929, a favor de don Antonio Colmenero López y doña Dolores González Prada, indistintamente, se anuncia al público por única vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, publicándose además en los diarios «Ya», de Madrid, y «La Región», de esta plaza, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

Orense, 1.º de marzo de 1943.—El Secretario, Ernesto Cebrián.

732-P

UNIVERSIDAD DE MADRID

Facultad de Farmacia

Habiéndose extraviado el título de Licenciado en Farmacia de don Rafael Loste Bardají, que le fué expedido en 9 de julio de 1926, registrado al folio 57, número 156, del libro correspondiente a esta Facultad, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo se procederá a elevar a la Superioridad el expediente incoado para la expedición del correspondiente duplicado.

Madrid, 15 de febrero de 1943.—El Catedrático Secretario, R. Folch.

750-P

SOLER Y TORRA HERMANOS, BANQUEROS

Barcelona

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito de valores en custodia números: 19.090, de fecha 21 diciembre 1934; 20.505, 20.506 y 20.507, de fecha 10 agosto 1935; 20.175 y 20.176, de fecha 18 febrero 1936; 21.813, de fecha 27 mayo 1936; 21.713, de fecha 3 junio 1936; 22.081, de fecha 14 julio 1936; 21.966, de fecha 29 agosto 1936; 33.988, de fecha 10 noviembre 1936, y

el 45.633, de fecha 13 enero 1940, expedidos todos por esta Banca en las fechas indicadas y a favor de don Mariano de Salvador Buil, se previene que si dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación del presente anuncio, no se ha producido reclamación de tercero, serán anulados todos los reseñados resguardos, librándose los correspondientes duplicados a favor del citado titular y quedando exenta esta Banca de toda responsabilidad.

Barcelona, 27 de febrero de 1943.—P. P. Soler y Torra Hermanos, A. Palas. 731-P

SOLER Y TORRA, HERMANOS BANQUEROS

Barcelona

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito de valores en custodia números 55.075 y 55.696, librados por esta Banca en 1.º de mayo 1942 y 14 julio 1942, respectivamente, a nombre de don Juan Puig Borrás, se previene que si dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación del presente anuncio, no se ha producido reclamación de tercero, serán anulados los dos reseñados resguardos, librándose los correspondientes duplicados a favor del citado titular, quedando exenta esta Banca de toda responsabilidad.

Barcelona, 26 de febrero de 1943.

731-P

FABRICA DE ARTICULOS DE MATERIAL AISLANTE, S. A.

Barcelona

Anuncio

A los efectos de lo dispuesto en la Ley de 1.º de junio de 1939 y en la Orden de 14 de noviembre de 1942, se recuerda a quienes interesar pudiera que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 30 de enero último, número 30, se publicó denuncia formulada por don Francisco Vives Oller, por extravío de veinte acciones, precisamente las de números 1.381 al 1.400, emitidas por Fábrica de Artículos de Material Aislante, S. A., y por don Ricardo Herberg Kruge, el extravío de las acciones números 91 al 150, del número 241 al 400 y del número 1.051 al 1.317, también emitidas por la mencionada Entidad, advirtiéndose que el plazo para formular oposición fina el 30 de abril próximo, transcurrido el cual sin que se hubiera formulado se procederá a solicitar del Juzgado la correspondiente autorización para anular los títulos denunciados y expedir los correspondientes duplicados.

Barcelona, 22 de febrero de 1943.—El Consejo de Administración.

226-P

SOCIEDAD ANONIMA «EL AGUILA»
Fábricas modelo de cerveza y de hielo
Madrid-Córdoba

Junta general ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, a la que tendrá lugar el día 24 de marzo de 1943, a las once y media de la mañana, en el domicilio social, calle del General Lacy, número 33 (fábrica), en la forma que establecen los artículos 11 al 18 y 22 de sus Estatutos.

Serán objeto de deliberación:

Primero. Examen y aprobación del balance, cuentas de ganancias y pérdidas y memoria.

Segundo. Nombramiento de Consejeros.

El plazo para depositar las acciones o resguardos de Bancos o Sociedades de Crédito en la Caja Social expira el día 20 del citado mes.

Madrid, 1 de marzo de 1943.—El Presidente del Consejo de Administración, César Silió.

731-P

SOCIEDAD ELECTRA DEL LIMA
Convocatoria de Junta general

El Consejo de Administración de esta Sociedad, convoca a sus accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en Madrid el miércoles 31 de marzo corriente, a las diez de la mañana, en el domicilio social, Nicolás María Rivero, 10, para someter a su examen y aprobación la Memoria, balance y cuentas correspondientes al ejercicio cerrado en 31 de diciembre de 1942.

Durante diez días, anteriores al señalado para la celebración de la Junta, estarán a disposición de los señores accionistas el balance y cuentas del ejercicio.

Madrid, 2 de marzo de 1943.—El Consejo de Administración.

761-P

MAQUINAS COMERCIALES
WATSON, S. A

De conformidad con lo prevenido en el artículo 19 de los Estatutos sociales, en relación con el 22, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, que habrá de celebrarse en el domicilio social, avenida de Calvo Sotelo, número cuatro, el día 15 de marzo de 1943, a las dieciséis horas y bajo el siguiente orden del día:

Modificación de los Estatutos sociales.

Según lo establecido en el artículo segundo de los Estatutos, los accionistas necesitan, para asistir a la Junta, depositar sus acciones en la Caja Social o en un Banco inscrito en la Comisión

de la Banca privada, con cuatro días de anticipación, por lo menos, a la celebración de aquélla.

Madrid, a 2 de marzo de 1943.—El Presidente del Consejo de Administración, Fernando de Asúa.

765-P

INSTITUTO VETERINARIO NACIONAL, S. A.

Madrid

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 17 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas del Instituto Veterinario Nacional, S. A., para la Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de marzo próximo, a las cinco de la tarde, en el domicilio social de Espasa-Calpe, Ríos Rosas, 26.

El Presidente del Consejo.

755-P

**PANIFICADORA POPULAR MADRI-
LEÑA, S. A.**

Madrid

Convócase Junta general ordinaria para el día 28 de marzo, diez mañana, primera convocatoria, y diez y media en segunda, en Asociación Ferroviarios (Atocha, 89). Los libros y documentación estarán a disposición de los señores accionistas en oficina (Vitoria, 9, entresuelo derecha), de seis a siete, hasta el día diecinueve de marzo. Las entradas pueden recogerse solamente presentando en las oficinas de la Sociedad una acción y ódula corriente, de siete a nueve tarde.—El Consejo de Administración.

754-P

**DOCKS COMERCIALES DE VA-
LENCIA, C. A.**

Valencia

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria que se celebrará el día treinta de marzo próximo, a las dieciséis horas por primera convocatoria, y a las dieciséis treinta, por segunda convocatoria, en el domicilio y oficinas sociales, para la aprobación de la Memoria y balance correspondiente a 31 de diciembre de 1942.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la referida Junta, deberán depositar sus acciones o los resguardos que acrediten su depósito en algún Establecimiento de crédito, en las oficinas sociales, lo cual podrán efectuar hasta el día veinte del indicado mes, así como toda proposición que se ajuste a las prescripciones Estatutarias, que será admitida hasta las

doce horas del día 27 del mencionado mes de marzo.

Valencia, 25 de febrero de 1943.—El Presidente del Consejo, Rafael Riadoura.

232-P

**ADMINISTRACION
DE JUSTICIA**

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 678 de 1942, instruido por el Juzgado Especial núm. 1, contra José C. Ramírez y Gómez de la Mata, se ha dictado con fecha 1.º de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde José C. Ramírez y Gómez de la Mata como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de dieciséis años de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.—Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.—Remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiese al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.—Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a a seis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

5.798-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 914 de 1942, instruido por el Juzgado Especial núm. 1, contra Maximina Martínez Barciela, se ha dictado con fecha 15 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Maximina Martínez Barciela, como autora de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.—Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.—Remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.—Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

5.944-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 818 de 1942, instruido por el Juzgado Especial núm. 1, contra Adolfo Bernabé Pinto, se ha dictado con fecha 15 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Adolfo Bernabé Pinto, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.—Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.—Remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.—Notifíquese al Sr. Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

5.951-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 783 de 1942, instruido por el Juzgado Especial núm. 1, contra el procesado rebelde Miguel Puyol y Román, se ha dictado con fecha 15 de los corrientes,

la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado Miguel Puyol Román, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.—Remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.—Notifíquese al Sr. Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a a veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

5.949-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 532 de 1942, instruido por el Juzgado Especial núm. 1, contra Arturo Rodríguez Jurado, se ha dictado con fecha 15 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Arturo Rodríguez Jurado, como autor de un delito consumado de masonería sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación

absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.

Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.—Remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiése al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.—Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

5.948-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 798 de 1942, instruido por el Juzgado Especial número 1, contra Nicolás Sánchez Alcaraz, se ha dictado con fecha 15 de los corrientes, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Nicolás Sánchez Alcaraz, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.—Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de

Responsabilidades Políticas.—Remítase testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiése al excelentísimo señor Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.—Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

5.947-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 976 de 1942, instruido por el Juzgado Especial número 1, contra Francisco Díaz Cuervo, se ha dictado con fecha 15 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Francisco Díaz Cuervo, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.—Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Remítase testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiése al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por

esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

5.946-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 587 de 1942, del Juzgado Especial núm. 1, seguido en rebeldía contra Alberto Morater Rodríguez, se ha dictado con fecha 15 de los corrientes, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar, y condenamos, al procesado rebelde Alberto Morater Rodríguez, como autor de un delito consumado de masonería con la concurrencia de la circunstancia agravante de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias de interdicción civil e inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones pública u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para la fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiése al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del sentenciado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid, a 20 de febrero de 1943.—Luis López Ortiz.

5.945-A. J.

MADRID**Edicto**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Eduardo Ibáñez Cantero, Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro de esta capital, en autos promovidos por el Procurador don Vicente Ruiz Valarino, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra don Enrique Rodríguez Moreno, sobre secuestro de finca hipotecada, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez, doble y simultáneamente, en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del de igual clase de La Carolina, el día veinticinco de marzo próximo, a las once, y por el tipo pactado en la escritura base del procedimiento de dieciocho mil pesetas, la finca en la misma hipotecada, que es la siguiente:

En Guarromán. Un pedazo de tierra, con una noria y una alberca, situada en dicho término de Guarromán y en el pasaje de Martín Malo, denominada «Media Suerte de Consuelo». Tiene de cabida siete hectáreas, setenta y tres áreas, setenta y cinco centiáreas, y está atravesada esta propiedad por la vía férrea, y linda: por el Norte, con tierras de los herederos de doña Lorenza Filip; por el Sur, con otras de Matías Repoll; por el Este, con más de herederos de José Simónino, y por el Oeste, con el camino de Martín Malo.

Y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del expresado tipo de dieciocho mil pesetas; que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación; que los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán examinarlos los licitadores, debiendo conformarse con ellos y sin tener derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y se hace extensivo el presente edicto para la citación al acto de dicha subasta del deudor don Enrique Rodríguez Moreno, no sólo para que tenga conocimiento de ella, sino para que pueda obtener su suspensión, previo el pago de su débito al Banco demandante.

Madrid, 22 de febrero de 1943.—El Secretario, Isidro Domínguez.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

745-A. J.

MADRID**Edicto**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia número dos de esta capital, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra el Circulo de la Union Mercantil e Industrial sobre reclamación de ciento treinta y tres mil pesetas, intereses pactados, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez la siguiente

Finca.—Un edificio que está construyendo para su instalación la Sociedad prestataria en la ciudad de Jaén, calle de Bernabé Soriano (antes de la Carrera), número catorce, con fachada posterior a la calle de Hurtado, por donde le corresponde el número once, compuesto de planta baja, principal y segunda; comprende de superficie trescientos setenta y cuatro metros setenta decímetros y linda: por la derecha, entrando, con la casa número doce de la calle de Bernabé Soriano y con la casa número nueve de la calle de Hurtado; por la izquierda, con la casa número dieciséis de la calle de Bernabé Soriano y con la casa número trece de la calle de Hurtado, y por la espalda, con la mencionada calle de Hurtado, por donde también tiene entrada accesoria.

La parte actora, en su demanda, da la siguiente descripción de tal finca: «Un edificio de reciente construcción, sito en la ciudad de Jaén, calle de Bernabé Soriano (antes de la Carrera), número catorce, con fachada posterior a la calle de Hurtado, por donde le corresponde el número once. Se halla destinada a la casa social del Circulo Mercantil de Jaén; las plantas, superficie y linderos se describen idénticos a los anteriores re-reenados.

Para dicha subasta, que tendrá lugar, doble y simultáneamente, ante este Juzgado de Primera Instancia número dos de los de Madrid, sito en la calle del General Castaños, uno, y el de igual clase de Jaén se ha señalado el día treinta de marzo próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para dicha subasta la cantidad de doscientas sesenta y seis mil pesetas, pactada en la escritura de préstamo.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, y para tomar parte en la subasta deberán consignar los li-

citadores previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Y se advierte que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a once de febrero de mil novecientos cuarenta y tres. El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, R. Bono.

743-A J

MADRID**Edicto**

Don Dionisio Fernández Gausi, Magistrado, Juez de Primera Instancia número diecinueve de esta capital.

Hago saber: A los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que en este Juzgado, y a solicitud de doña Virgilia Guerrero Ruiz, como madre de la menor Carmen Tanarro Guerrero, se tramita expediente para que se declare el fallecimiento del padre de dicha menor, Miguel Tanarro Ortiz, nacido el 21 de enero de 1895, en Consuega de Marera, anejo del pueblo de Aldeacorbo (Segovia), hijo de Raimundo y Eulalia, cuyo último domicilio lo tuvo en esta capital, calle del Mediodía Chica, número 9, cuyo causante, a mediados de junio de 1925, marchó a Africa como soldado del Centro Electrotécnico y de Comunicaciones, y parece ser fué fusilado en Casablanca, como desertor del Ejército.

Madrid, seis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, Dionisio Fernández.—Ante mí: el Secretario, Ramiro López.

3.226-A. J.

y 2. 3-3-943

MADRID**Edicto**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Eduardo Ibáñez Cantero, Magistrado, Juez de Primera Instancia número cuatro de esta capital, en autos promovidos por el Procurador don Santos de Gan-

darillas, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra don Pascasio Sarriá Aznares, sobre secuestro de fincas hipotecadas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez, doble y simultáneamente, en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la de igual clase de Egca de los Caballeros el día veintisiete de marzo próximo, a las once, y por el tipo pactado en la escritura de préstamo, base del procedimiento, que después se dirá, las siguientes fincas:

Primera. Campo sito en término de Egca de los Caballeros, en la vega de la Estústica, de cabida 7 cahices y 4 hanegadas, equivalentes a 4 hectáreas, 29 áreas y 11 centiáreas, que linda: antes, con Manuel y Miguel Aznares; y ahora confronta: al Norte, el de Julio Aznares; al Este y Sur, el de los herederos de Teodoro Aznares. Sale a subasta en la cantidad de nueve mil pesetas.

Sgunda. Campo sito en el mismo término y sitio que el anterior, de cabida 2 cahices o 1 hectárea, 14 áreas y 43 centiáreas, que antes lindaba con las de Fructuoso Jara y Miguel. Construy mediante acogida mayor, y ahora confronta: al Norte, el de Faustino Jara; al Sur, el de Pascual Lasheras; al Este, el de Pedro Asim, y al Oeste, con acequia mayor. Sale a subasta en la cantidad de dos mil quinientas pesetas.

Tercera. Campo regadío sito en la partida llamada Camún de la Mascuera, en el mismo término municipal que las anteriores; linda, por Norte con campo de José Lizaida; por Saliente, con Cabañera Real; por Medicia, con campo de Luciano Burgos, y por Poniente, con el río de Farasadú; tiene de cabida 3 cahices o 1 hectárea, 71 áreas y 64 centiáreas. Sale a subasta en la cantidad pactada en la escritura, base del procedimiento, de dos mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del mismo; que si se hicieron dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación; que los títulos suplicados por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán examinarlos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta

y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 23 de febrero de 1943.—El Secretario, Isidro Dominguez. —Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

744-A J

MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada por este Juzgado de Primera Instancia número dos, Secretaría de don Antonio Yáñez Arroyo, en los autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía instados por don Eugenio Gisbert de la Cruz, representado por el Procurador don Félix Alonso Serna, contra don Domingo Iriarte Larrañaga, declarado en rebeldía, y otro, en reclamación de dos mil cuatrocientas sesenta pesetas quince céntimos de principal, intereses legales y costas, se ha acordado por providencia de este día sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez.

Diferentes enseres de Bar, componentes de salón de Bar, cocina, almacén, tales como mostradores, estanterías, nevera, molino, copas, sillas, mesa, jarras de cristal, platos, caja registradora, etcétera, cuya relación completa obra unida a los autos.

Para dicha subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de General Castaños, número uno, se ha señalado el día nueve de marzo próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo la cantidad de cincuenta y cuatro mil novecientos dieciséis pesetas cincuenta céntimos, rebajado ya el veinticinco por ciento de la que sirvió de base para la primera subasta.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Advirtiéndose que dichos bienes que se subastan están depositados en poder de don Emilio Rocamora Maciá, con domicilio en la calle del Amor de Dios, número cuatro.

Madrid, nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, R. Bono.

731-A. J.

BARCELONA

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 14 de Barcelona, se

hace pública por primera vez la incoación de procedimiento sobre ausencia legal de Manuel Quesada Maillo, de treinta y cuatro años de edad, natural de Barcelona, hijo de Alberto y de Ana, casado con Josefa Domingo Parera y domiciliado en esta ciudad, calle de Balmes, 159; quien en 3 de noviembre de 1941, con pasaporte español número 1, expedido por el Consulado General de España en Argel, partió para Francia desde Barcelona, vía Port-Bou, dirigiéndose a la zona no ocupada de dicho país, sin haberse recibido del mismo ninguna noticia desde el día de su partida.

Lo que se anuncia a fin de que toda persona que pueda estimarse perjudicada por tal declaración de ausencia acuda ante este Juzgado a hacer uso de su derecho dentro del término de diez días, a partir de la segunda publicación de este edicto, que lo será con intervalo de quince días, pues en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Barcelona, doce de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario judicial, José Dalmau.

736-A J

1.ª 3-3-943

PALMA DE MALLORCA

Don Jaime Ferrer Amengual, Juez Municipal, Letrado, accidentalmente encargado del Juzgado de Primera Instancia núm. dos de Palma de Mallorca.

Por el presente, se hace saber a las personas a quienes pueda interesar, que en este Juzgado se ha incoado expediente a instancia de doña Margarita Vidal Jofre, vecina de esta ciudad, en solicitud de que se declare el fallecimiento de sus hermanos Antonio y Gabriel Vidal Jofre, que tuvieron su último domicilio en Andraitx, de cuya villa se ausentaron en 1901 y 1902 respectivamente, y marcharon a América; habiendo fallecido, según noticias, en 1918 y 1920. Dado en Palma de Mallorca a 7 de febrero de 1943.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Jaime Ferrer.

3-228-A. J.

y 2.ª 3-3-943

PALMA DE MALLORCA

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia número dos de Palma de Mallorca, en los autos sobre alimentos provisionales promovidos por doña Clodomira del Val Jiménez, contra su marido don José González León, de ignorado domicilio, se cita a este último para que el día cuatro de marzo próximo, a las once horas, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle de San Miguel, 86, al objeto de concurrir al juicio verbal convocado

en los indicados autos; y se le previene que si no comparece se continuará el juicio sin más citarle ni oírle, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Palma de Mallorca a quince de febrero de mil novecientos cuarenta y tres. El Secretario (ilegible).
3.307-A. J.

VERA

Don Guillermo Garrido Martínez, Juez de Primera Instancia accidental de esta ciudad de Vera y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido, en concepto de pobre, por doña Francisca Carmona Morata expediente sobre declaración de ausencia legal de su esposo, don Juan Rodríguez Quiles, de sesenta y un años de edad, jornalero, hijo de don Francisco Rodríguez Segura y de doña Beatriz Quiles Ortiz, natural de esta ciudad, en donde tuvo su último domicilio, y de cuya referida ciudad se ausentó, marchándose en busca de trabajo a Buenos Aires y otros puntos el día veinte de noviembre de mil novecientos veintidós, sin que desde dicha fecha se hayan tenido noticias del mismo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformado por la Ley de 30 de diciembre de 1939, llamándose al presunto ausente y a cuantas personas tengan algún interés en la declaración pretendida, para que en el término de quince días comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento, al primero, de ser declarado ausente a los efectos legales oportunos.

Dado en Vera, a diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, Guillermo Garrido.—Ante mí, Pedro Amador.
737-A. J. 1.ª 3-3-943

JEREZ DE LA FRONTERA

Edicto

En el Juzgado de Primera Instancia número dos de Jerez de la Frontera y Secretaría del que refrenda se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de don José María Patrón y Sopranis o Civo de Sopranis, Marqués de Casa Vargas-Machuca, el cual ha fallecido en esta ciudad el día tres de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, sin haber otorgado testamento y en estado de casado con doña Eloisa Jiménez Paniagua, y de acuerdo con lo decretado en proveído de esta fecha, se hace saber dicho fallecimiento y que reclaman su herencia la referida viuda y su hermano de doble vínculo don Alfonso Patrón Sopranis o Civo de Sopranis, previniéndose que los que se crean con igual o mejor de-

recho a la sucesión de que se trata deben de comparecer a reclamarla ante este Juzgado en el término de treinta días hábiles, aportando los documentos justificativos de su derecho, previniéndose que de no hacerlo en el indicado plazo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Jerez de la Frontera, a veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Celestino Valle.
741-A. J.

ORDENES

El Juzgado de Primera Instancia de Ordenes (La Coruña) tramita expediente instado por María Josefa Patiño García, vecina de Beán (Ordenes) sobre declaración de fallecimiento de José María Patiño García, vecino que fué de la indicada de Beán.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Insértese por dos veces consecutivas, con intervalo de quince días, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en los periódicos «Pueblo», de Madrid, e «Ideal Gallego», de La Coruña, anunciándose por Radio Nacional en la misma forma.

Ordenes, quince de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).

728-A. J. 1.ª 3-3-943

MURIAS DE PAREDES

Don Fermín Arienza García, Juez de Primera Instancia, en funciones de Murias de Paredes y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente para la declaración de ausencia legal de los cónyuges Toribio García Rubio y María Engracia Menéndez García, y de su hija Aurora, vecinos que fueron de Mortrondo, los cuales se ausentaron para la República Argentina hace más de diez años, y de los cuales no se tienen noticias.

Y a los efectos del artículo 2.043 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y su publicación con intervalo de quince días, expido el presente en Murias de Paredes, a 5 de diciembre de 1942.—El Juez, Fermín Arienza García.—El Secretario (ilegible).

505-A. J. y 2.ª 3-3-943

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento civil.

893

MONJO VINENT, Gabriel; de unos 32 años, natural de Mahón o de Palma de Mallorca; procesado en sumario 423 de 1942, sobre estafa, que instruye el Juzgado de Instrucción número 8 de Barcelona; comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión.

8.380.

894

LOPEZ HIGUERAS, Alfonso; de unos 30 años, moreno, bajito, regordete, que usa gafas para el sol, cuyas circunstancias personales no constan, domiciliado últimamente en Alboraya, calle San José de Calasanz, 40; procesado en causa 5 de 1941, sobre estafa; comparecerá o será presentado ante el Juzgado de Instrucción de Alcocér, dentro del plazo de diez días, para ser reducido a prisión.

8.427.

895

BLACH BRONET o BORRUT, Vicente; de 31 años, casado y vecino de Barcelona, domiciliado últimamente con su padre, Vicente Blanch Caballer, en la calle Pujadas, 104, Pueblo Nuevo; procesado en causa 18 de 1941, sobre estafa de un aparato de radio; comparecerá o será presentado ante el Juzgado de Instrucción de Alcocér dentro del improrrogable plazo de diez días, para ser reducido a prisión.

8.428

896

IBANEZ TOMAS, Pedro José; natural de Jumilla, casado, bracero, de 49 años, hijo de Pedro y de Francisca, domiciliado últimamente en Jumilla y antes en Alcira; procesado en causa 32 de 1937, por parricidio frustrado, seguida ante el Juzgado de

Instrucción de Alcira; comparecerá en el término de 10 días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión.

8.429.

897

MATAS PLA, Juan; comerciante en obras de arte y antigüedades, de unos 40 años aproximadamente, procesado por causa 457 de 1942, sobre falsedad y estafa; comparecerá dentro de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 6 de Barcelona para ser reducido a prisión.

8.430.

898

BALIESTE ROSELL, José María; de 29 años, hijo de José y María, natural de Barcelona, casado, vigilante nocturno, vecino de Cornellá de Llobregat, carretera del Prat, 52; procesado en sumario 251, rollo 4.929 de 1940, sobre malversación de caudales; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 10 de Barcelona, para ser reducido a prisión.

8.432

899

MARTINEZ, José; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Barcelona; procesado en causa 605 de 1941, sobre estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción núm. 14 de Barcelona, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

8.433

900

IGLESIAS, Antonio; natural de Soutocalo, parroquia de Loña, Ayuntamiento de Nogueira de Ramujín (Orense), hojalatero ambulante, con residencia últimamente en Cacabelos; procesado en sumario 52 de 1942, por hurto; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Barco de Valdeorras, a fin de constituirse en prisión.

8.434

901

LAHOYA PEREZ, José; mayor de edad, casado, Teniente honorario que fué del Ejército Nacional, vecino de Castro del Río, con domicilio en calle Córdoba, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Castro del Río, a constituirse en prisión, decretada en causa 17 de 1942, por estafa de dos mil pesetas.

8.438

RESPONSABILIDADES POLITICAS

INCOACION DE EXPEDIENTES

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 14). se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllas pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y curso del expediente.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

Logrosán

Don José Sotillo Rubio, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, a virtud de acuerdo de la Audiencia Provincial de Cáceres, se instruye expediente contra los individuos que se mencionan, penados por la jurisdicción militar:

Alfonso Gómez García, de treinta y un años, casado, jornalero, natural y vecino de Garcíaz.

Clemente Peñas Barba, de cincuenta y dos años, casado, Labrador, natural y vecino de Alía.

Daniel Perna Gomato, de veinticuatro años, soltero, Barbero, natural y vecino de Logrosán.

Dionisio Moreno Calderón, de cuarenta y cinco años, casado, campesino, natural y vecino de Logrosán.

Valentín Sanjuán Roque, de veintiséis años, casado, jornalero, natural y vecino de Campo Lugar.

Antonio Tena Palomino, de veintitrés años, soltero, jornalero, natural de Alcollarín, vecino de Zorita.

Juan Francisco Roperero Flores, de veintinueve años, soltero, campesino, natural y vecino de Logrosán.

Ramón Trejo Cano, de treinta y dos años, casado, jornalero, natural y vecino de Logrosán.

Tomás Trejo Jiménez, de treinta y

siete años, soltero, campesino, natural y vecino de Logrosán.

Gregorio Belmonte Bermejo, de veintinueve años, casado, jornalero, natural y vecino de Logrosán.

Juan Sanromán Gómez, de treinta años, soltero, natural y vecino de Logrosán.

Alfonso Olivares Arroyo, de veinticuatro años, soltero, jornalero, natural y vecino de Logrosán.

Tomás Pozo Gallego, de treinta y un años, casado, jornalero, natural y vecino de Logrosán.

Pedro Jado Bermejo, de treinta y ocho años, casado, jornalero, natural y vecino de Logrosán.

Heliodoro Herranz Rubio, de treinta y ocho años, casado, jornalero, natural y vecino de Logrosán.

Calixto Martín Trejo, de treinta y cuatro años, casado, jornalero, natural de Berzocana, vecino de Logrosán.

José Rodríguez Caminero, de treinta y un años, casado, jornalero, natural y vecino de Logrosán.

Miguel Rodríguez Ruiz, de cuarenta y cuatro años, casado, carnicero, natural y vecino de Logrosán.

Andrés Trejo Cantalejo, de cincuenta y siete años, soltero, Labrador, natural y vecino de Logrosán.

Francisco Luengo Bote, de veintiocho años, casado, jornalero, natural y vecino de Logrosán.

Victor Moyano Ramiro, de treinta años, casado, jornalero, natural de Guadalupe, vecino de Logrosán.

Diego Masa Sanromán, de veinticuatro años, soltero, jornalero, natural y vecino de Logrosán.

Agustín Plaza Jiménez, de treinta y cuatro años, casado, jornalero, natural y vecino de Logrosán.

José Sanromán Muñoz, de treinta y cinco años, casado, jornalero, natural y vecino de Logrosán.

Francisco Aguirre Sánchez, de treinta y un años, casado, jornalero, natural y vecino de Valdecaballeros, vecino de Logrosán.

Manuel Barbas Blázquez, de treinta años, casado, jornalero, natural y vecino de Logrosán.

Antonio Luengo Gómez, de veintinueve años, casado, jornalero, natural y vecino de Logrosán.

Casto Muñoz Roperero, de veintidós años, soltero, jornalero, natural y vecino de Logrosán.

Ildefonso Frochoso Baez, de veinticuatro años, casado, jornalero, natural y vecino de Logrosán.

Francisco Quirós Fernández, de treinta años, casado, Labrador, natural y vecino de Berzocana.

Diego Calles Moreno, de treinta y dos años, casado, jornalero, natural y vecino de Logrosán.

Francisco Sanromán Gómez, de

cincuenta y cuatro años, casado, labrador, natural y vecino de Logrosán.

Fermina Torrejón Calderón, de cincuenta y cuatro años, viuda, sus labores, natural y vecina de Logrosán.

Juan Pedro Marcos Durán, de treinta y seis años, viudo, campesino, natural y vecino de Madrigalejo.

Juan Pedro Sojo Ciudad, de treinta y tres años, casado, campesino, natural y vecino de Madrigalejo.

Feliciano Villares Oviedo, de treinta años, casado, jornalero, natural y vecino de Alía.

Logrosán, 25 de noviembre de 1942. El Juez, José Sotillo.—El Secretario, Manuel Peña.

8.064.

LIBRE DISPOSICION DE BIENES

AUDIENCIAS PROVINCIALES

Badajoz

Habiéndose satisfecho totalmente la sanción impuesta al inculcado en el expediente número 15 de 1937, Juan Amigo Martínez, vecino de Talavera la Real, ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes.

Badajoz, 27 de noviembre de 1942. El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible).

8.068

Pamplona

Por haberse satisfecho totalmente la sanción que les fué impuesta por el Tribunal Regional a los encartados que se mencionan, han recobrado la libre disposición de sus bienes:

Primitivo Barrio Fernández; expediente 226, rollo 569 del Juzgado Instructor Provincial de Navarra.

Juan Talavera Medina; expediente 221, rollo 571, del Juzgado Instructor Provincial de Navarra.

Amador Martín Prieto; expediente 225, rollo 570 del Juzgado Instructor Provincial de Navarra.

Luis Fraile Hernández; expediente 270, rollo 625 del Juzgado Instructor Provincial de Navarra.

Alejandro Arroyo, Gregorio Blanco y Demetrio Equizoain; expediente 206, rollo 572, del Juzgado Instructor Provincial de Navarra.

Nicolás Fernández y Andrés Caracuel; expediente 206, rollo 572 del Juzgado Instructor Provincial de Navarra.

8.079 a 83 bis.

CITACIONES Y NOTIFICACIONES

JUZGADOS DE INSTRUCCION

Madrid

En la pieza de embargo dimanante del expediente civil de Responsabilidades Políticas instruido contra don Felipe Sánchez Román y Gallinal, para hacer efectiva la sanción económica impuesta al mismo, don José María Villar y Romero, ha comparecido como representante de don Antonio San Pedro Martín, vecindado en Valladolid, y a su instancia se ha dictado el auto que contiene la parte dispositiva siguiente:

S. S.ª, por ante mí, el Secretario, dijo: Se decreta la cancelación de la parte de hipoteca que a favor del expedientado don Felipe Sánchez Román se constituyó en la escritura de once de enero de mil novecientos treinta y cinco, otorgada ante el Notario de Madrid don José Luis Díez Pastor, por doña Isabel y doña María de los Angeles, doña Encarnación y don Felipe Sánchez Román y Gallifa, sobre las fincas urbanas sitas en Valladolid, calle de doña María de Molina, número dieciocho, y de los Doctrinos, número dos, descritas en el primer Resultando de este Auto, propiedad de don Antonio San Pedro Martín, hipoteca que se constituyó por éste en garantía del pago de las cincuenta mil pesetas que quedaron aplazadas del precio de la compraventa consignada en dicha escritura, de los intereses de tres anualidades y de siete mil quinientas pesetas más, que se fijaron para atender a los gastos y costas en su caso; notifíquese esta resolución a don José María Villar, en representación del señor San Pedro, al señor Abogado del Estado y a don Felipe Sánchez Román y Gallifa, a éste por medio de cédula fijada en el sitio público de costumbre de este Juzgado e inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en atención a encontrarse en ignorado paradero. Y una vez sea firme, librese exhorto al Juzgado de Primera Instancia de Valladolid, para que expida mandamiento, por duplicado, al señor Registrador de la Propiedad de aquella capital, a fin de que lleve a efecto la cancelación de dicha parte de hipoteca que figura a favor de don Felipe Sánchez Román.

Así lo manda y firma el señor don Rafael Bono Pons, Juez de Primera Instancia del número dos, en Madrid, a veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, doy fe.—R. Bono.—Ante mí, Antonio Yáñez. Rubricados.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a don Felipe Sánchez Román Gallifa, expido la presente, que firmo en Madrid, a veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Antonio Yáñez.—V.º B.º, el Juez de Primera Instancia, R. Bono.
10.873.

Puebla de Sanabria

Don José Manuel Fernández de Blas, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el expediente número 1.042 de 1940, contra Antonio Ballesteros Martínez, natural de Barrio de Rábano (Zamora), y vecino de Madrid, cuyo actual paradero se ignora, se ha dictado auto de sobreseimiento, por lo que el expedientado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Puebla de Sanabria, 26 de noviembre de 1942.—El Juez, Manuel Fernández.—El Secretario, Jesús Herrero.

8.085

Zafra

Don Adolfo Barredo de Valenzuela, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Que todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes de Santiago Gil González, vecino de Feria, inculcado en ramo número 20 de 1942, deberán formular su reclamación ante este Juzgado, en el improrrogable plazo de treinta días hábiles; en la inteligencia de que, los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Zafra, 25 de noviembre de 1942.—El Secretario judicial, José María Priego.—El Juez, Adolfo Barredo.

8.034.

SENTENCIAS

AUDIENCIAS TERRITORIALES

Valencia

Don Rafael Camós y Vidal, Secretario de la Sala de Responsabilidades Políticas de Valencia.

Certifico: Que en expediente número 3.207, seguido por el Juzgado Instructor de Valencia número 1, recauyó sentencia número 3.944, fecha 28 de marzo de 1942, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Visto el presente expediente contra Ricardo Ramos Alberich, de 35 años, casado, labrador, natural y vecino de

Alginet.—Fallamos: Que debemos declarar y declaramos incurso en responsabilidad política, como comprendido en el apartado a) del artículo cuarto de la Ley de 9 de febrero de 1939, al encartado Ricardo Ramos Alberich, y en su consecuencia le condenamos a la sanción del pago de trescientas pesetas.—Así por esta nuestra sentencia la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Y notifíquese esta sentencia al Excmo. Sr. Fiscal.—Angel Toledo García, Gil López Ordás, Salvador Montesinos Bonet (rubricados). Publicada en el mismo día.—Antonio Torres (rubricado).

Es copia exacta de su original respectivo, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, al objeto de que sirva de notificación al inculcado, cuyo domicilio se desconoce; se le requiere por medio del presente para que en el plazo de veinte días, siguientes al en que se declara firme la sentencia haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud de pago u ofrezca las garantías que señala la Ley en su artículo 14, en cuyo caso deberá cumplir lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establezca; para todo lo cual libro y firmo el presente, con el V.º B.º del señor Presidente, en Valencia, a 28 de noviembre de 1942.—El Secretario, Rafael Camós.—V.º B.º, el Presidente, Luis Rubio. 8.088.

Don Rafael Camós y Vidal, Secretario de la Sala de Responsabilidades Políticas de Valencia.

Certifico: Que en expediente número 2.772, seguido por el Juzgado Instructor de Valencia número 1, recayó sentencia número 3.228, fecha 20 de diciembre de 1941, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Visto el presente expediente contra Gerardo Sobrino Cuesta, de 27 años, carpintero, natural de Palencia y vecino de Valencia.—Fallamos: Que debemos declarar y declaramos incurso en responsabilidad política, como comprendido en los apartados c) e) i) del artículo cuarto de la Ley de 9 de febrero de 1939, al encartado Gerardo Sobrino Cuesta. Y en su consecuencia le condenamos a la sanción de inhabilitación para cargos que cita el artículo 11 por ocho años y a la económica de quinientas pesetas.—Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Angel Toledo García, Gil López Ordás, Salvador Montesinos Bonet (rubricados).—Publicada en el mismo día.—Antonio Torres (rubricado).

Es copia exacta de su original respectivo, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, al objeto de que sirva de notificación al inculcado, cuyo domicilio se desconoce; se le requiere por medio del presente para que en el plazo de veinte días, siguientes al en que se declara firme la sentencia, haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud de pago u ofrezca las garantías que señala la Ley en su artículo 14, en cuyo caso deberá cumplir lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establezca; para todo lo cual libro y firmo el presente, con el V.º B.º del señor Presidente, en Valencia, a 28 de noviembre de 1942.—El Secretario, Rafael Camós.—V.º B.º, el Presidente, Luis Rubio.

8.089.

Don Rafael Camós y Vidal, Secretario de la Sala de Responsabilidades Políticas de Valencia.

Certifico: Que en expediente número 2.849, seguido por el Juzgado Instructor de Valencia número 1, recayó sentencia número 2.991, fecha 4 de abril de 1942, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Visto el expediente contra Francisco Logroño Ródena.—Fallamos: Que debemos declarar y declaramos incurso en responsabilidad política, como comprendido en los apartados e) i) del artículo cuarto de la Ley de 9 de febrero de 1939, al encartado Francisco Logroño Ródena, y en su consecuencia le condenamos a la sanción del pago de doscientas cincuenta pesetas y privación para ocupar cargos de mando o confianza por tres años.—Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Y notifíquese esta sentencia al Excmo. Sr. Fiscal.—Angel Toledo García, Gil López Ordás, Salvador Montesinos Bonet (rubricados).—Publicada en el mismo día.—Antonio Torres (rubricado).

Es copia exacta de su original respectivo, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, al objeto de que sirva de notificación al inculcado, cuyo domicilio se desconoce; se le requiere por medio del presente para que en el plazo de veinte días, siguientes al en que se declara firme la sentencia, haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud de pago u ofrezca las garantías que señala la Ley en su artículo 14, en cuyo caso deberá cumplir lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establezca; para todo lo cual libro y firmo el pre-

sente, con el V.º B.º del señor Presidente, en Valencia, a 28 de noviembre de 1942.—El Secretario, Rafael Camós.—V.º B.º, el Presidente, Luis Rubio. 8.090.

Don Rafael Camós y Vidal, Secretario de la Sala de Responsabilidades Políticas de Valencia.

Certifico: Que en expediente número 4.795, seguido por el Juzgado Instructor de Valencia número 1, recayó sentencia número 3.749, fecha 7 de marzo de 1942, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Visto el presente expediente contra Ismael Gisbert Orta, residió accidentalmente en Valencia, en el extranjero, no constan circunstancias.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos incurso en responsabilidad política, como comprendido en el apartado d) del artículo cuarto de la Ley de 9 de febrero de 1939, al encartado Ismael Gisbert Orta, y en su consecuencia le condenamos a la sanción de inhabilitación para ocupar cargos que cita el artículo 11 durante ocho años y a la económica de mil pesetas.—Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Y notifíquese esta resolución al Excmo. Sr. Fiscal.—Angel Toledo García, Gil López Ordás, Salvador Montesinos Bonet (rubricados).—Publicada en el mismo día.—Antonio Torres (rubricado).

Es copia exacta de su original respectivo, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, al objeto de que sirva de notificación al inculcado, cuyo domicilio se desconoce; se le requiere por medio del presente para que en el plazo de veinte días, siguientes al en que se declara firme la sentencia, haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud de pago u ofrezca las garantías que señala la Ley en su artículo 14, en cuyo caso deberá cumplir lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establezca; para todo lo cual libro y firmo el presente, con el V.º B.º del señor Presidente, en Valencia, a 28 de noviembre de 1942.—El Secretario Rafael Camós.—V.º B.º, el Presidente, Luis Rubio.

8.091.

Don Rafael Camós y Vidal, Secretario de la Sala de Responsabilidades Políticas de Valencia.

Certifico: Que en expediente número 7.145, seguido por el Juzgado Instructor de Valencia número 2, recayó sentencia número 3.726, fecha 7 de marzo de 1942, cuyo encabeza-

miento y parte dispositiva dicen así:

«Visto el presente expediente contra Juan Andreu Pastor, vecino de Masalavés, en ignorado paradero.—Fallamos: Que debemos declarar y declaramos incurso en responsabilidad política, como comprendido en los apartados b), c), e), f), i), l), del artículo cuarto de la Ley de 9 de febrero de 1939, al encartado Juan Andreu Pastor, y en su consecuencia le condenamos a la sanción de inhabilitación para ocupar cargos que cita el artículo 11 por 15 años, confinamiento a Guinea Española por quince años y a la económica de tres mil pesetas.—Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Y notifíquese esta sentencia al Excmo. Sr. Fiscal.—Angel Toledo García, Gil López Ordás, Salvador Montesinos Bonet (rubricados).—Publicada en el mismo día.—Antonio Torres (rubricado)».

Es copia exacta de su original respectivo, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, al objeto de que sirva de notificación al inculcado, cuyo domicilio se desconoce; se le requiere por medio del presente para que en el plazo de veinte días, siguientes al en que se declara firme la sentencia, haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud de pago u ofrezca las garantías que señala la Ley en su artículo 14, en cuyo caso deberá cumplir lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establezca; para todo lo cual libro y firmo el presente, con el V.º B.º del señor Presidente, en Valencia, a 28 de noviembre de 1942.—El Secretario, Rafael Camós.—V.º B.º, el Presidente, Luis Rubio.

8.092.

Don Rafael Camós y Vidal, Secretario de la Sala de Responsabilidades Políticas de Valencia.

Certifico: Que en expediente número 5.358, seguido por el Juzgado Instructor de Valencia número 2, recayó sentencia número 3.558, fecha 21 de febrero de 1942, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Visto el presente expediente contra Fernando Martínez Monje, ex General, vecino de Valencia, en el extranjero.—Fallamos: Que debemos declarar y declaramos incurso en responsabilidades políticas, como comprendido en los apartados d), e), l), l), n), del artículo cuarto de la Ley de 9 de febrero de 1939, al encartado Fernando Martínez Monje. Y en su consecuencia le condenamos a la san-

ción de extrañamiento fuera de España por quince años, privación de todos los cargos o empleos del artículo 11 por quince años y a la económica de pérdida total de bienes.—Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Angel Toledo García, Gil López Ordás, Salvador Montesinos Bonet (rubricados).—Publicada en el mismo día.—Antonio Torres (rubricado)».

Es copia exacta de su original respectivo, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, al objeto de que sirva de notificación al inculcado, cuyo domicilio se desconoce; se le requiere por medio del presente para que en el plazo de veinte días, siguientes al en que se declara firme la sentencia, haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud de pago u ofrezca las garantías que señala la Ley en su artículo 14, en cuyo caso deberá cumplir lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establezca; para todo lo cual libro y firmo el presente, con el V.º B.º del señor Presidente, en Valencia, a 28 de noviembre de 1942.—El Secretario, Rafael Camós.—V.º B.º, el Presidente, Luis Rubio.

8.093.

Don Rafael Camós y Vidal, Secretario de la Sala de Responsabilidades Políticas de Valencia.

Certifico: Que en expediente número 3.944, seguido por el Juzgado Instructor de Valencia número 1, recayó sentencia número 3.946, fecha 28 de marzo de 1942, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Visto el presente expediente contra Luis Garrido Vecín, de 41 años, casado, militar, natural de Barcelona, vecino de Valencia.—Fallamos: Que declarando exceptuado de responsabilidad política al inculcado, le debemos absolver y absolvemos.—Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Y notifíquese esta sentencia al excelentísimo Sr. Fiscal.—Angel Toledo García, Gil López Ordás, Salvador Montesinos Bonet (rubricados).—Publicada en el mismo día.—Antonio Torres (rubricado)».

Es copia exacta de su original respectivo, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, al objeto de que sirva de notificación al inculcado, cuyo domicilio se desconoce; se le requiere por medio del presente para que en el plazo de veinte días, siguientes al en que se declara firme la sentencia, haga efectiva

la sanción económica impuesta o formule la solicitud de pago u ofrezca las garantías que señala la Ley en su artículo 14, en cuyo caso deberá cumplir lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establezca; para todo lo cual libro y firmo el presente, con el V.º B.º del señor Presidente, en Valencia, a 28 de noviembre de 1942.—El Secretario, Rafael Camós.—V.º B.º, el Presidente, Luis Rubio.

8.094.

Don Rafael Camós y Vidal, Secretario de la Sala de Responsabilidades Políticas de Valencia.

Certifico: Que en expediente número 7.361, seguido por el Juzgado Instructor de Valencia número 2, recayó sentencia número 3.985, fecha 4 de abril de 1942, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Visto el presente expediente contra Francisco Canet Peris, vecino de Cullera; ejecutado.—Fallamos: Que debemos declarar y declaramos incurso en responsabilidad política, como comprendido en el apartado a) del artículo cuarto de la Ley de 9 de febrero de 1939, al encartado Francisco Canet Peris, y en su consecuencia le condenamos a la sanción de pérdida total de bienes.—Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Y notifíquese esta sentencia al Excmo. Sr. Fiscal.—Angel Toledo García, Gil López Ordás, Salvador Montesinos Bonet (rubricados).—Publicada en el mismo día.—Antonio Torres (rubricado)».

Es copia exacta de su original respectivo, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, al objeto de que sirva de notificación al inculcado, cuyo domicilio se desconoce; se le requiere por medio del presente para que en el plazo de veinte días, siguientes al en que se declara firme la sentencia, haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud de pago u ofrezca las garantías que señala la Ley en su artículo 14, en cuyo caso deberá cumplir lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establezca; para todo lo cual libro y firmo el presente, con el V.º B.º del señor Presidente, en Valencia, a 28 de noviembre de 1942.—El Secretario, Rafael Camós.—V.º B.º, el Presidente, Luis Rubio.

8.095.